

AVISO 1060

22 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4044 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 8N 67 LOCAL 102**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Octubre de 2018

Señor:

JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA

CARRERA 13 8N-67 LOCAL 102

Correo:metroinmueblesyasesorias@hotmail.com

TELEFONO:3153487968

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4044 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1060 correspondiente al **PQRDS 4044 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 121078”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4044

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 121078

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CR 11 A 12 - 13 AP 603**, identificado con **Matrícula 121078**, se encuentra desocupado desde el 1 de junio de 2018, por lo tanto solicita se verifique esta situación para que se hagan los descuentos pertinentes y se ajuste el cobro de la factura, que no se haga el cobro de costo variable de residuos y se revise el valor de vertimiento de alcantarillado que es muy alto. Pide también que no sea cobrado el valor por suspensión y reconexión pues el predio no tiene mora ni meses de atraso.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 11 A 12 - 13 AP 603**, identificado con **Matrícula 121078**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 121078**, se observa que desde hace varios períodos el medidor viene presentando la misma lectura, incluso para el periodo mayo en el que equivocadamente se registró lectura 479, pues incluso hacia atrás se encontraba la lectura 477:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4017	477	477	15	11	FRENADO	7/09/2018
3998	477	477	0	-1	NORMAL	10/08/2018
3979	477	477	0	-1	NORMAL	9/07/2018
3960	477	477	0	-1	NORMAL	8/06/2018
3941	477	479	9	-1	NORMAL	9/05/2018

4. Que de las últimas cinco cuentas, al predio se le facturaron consumos promedio en las cuentas correspondientes a los períodos mayo y septiembre de 2018, de los que la cuenta del mes de septiembre ya fue reliquidada y se hizo el descuento de los valores facturados por este concepto, por su parte, en relación con la cuenta del mes de mayo de la que no se ha hecho deducción, se ordenará al área de facturación su reliquidación de tal forma que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 121078.**

5. Que en relación con el servicio de aseo, se observa que en las últimas cinco cuenta generadas, esto es de mayo a septiembre de 2018, se facturó tarifa plena en este servicio, aclarando que la cuenta del mes de septiembre ya fue objeto de reajuste. Dado lo anterior, se ordenará al área de facturación la reliquidación de las cuentas correspondientes a los períodos mayo, junio, julio y agosto de 2018, de tal forma que no sea cobrado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 121078.**

6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 121078**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que se informará al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 121078**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.

9. Que se informará al peticionario que el cobro del servicio de alcantarillado se efectúa con base en los registros de consumo que presente el predio en el servicio de acueducto, pues es correlativo a este último, siendo así este concepto ha estado alto en las mismas cuentas en que se han facturado consumos, de igual manera se informa que con la reliquidación de consumo/mts³ en acueducto, automáticamente se genera la reliquidación en relación con el servicio de alcantarillado, vertimiento. **Matrícula 121078.**

10. Que la cuenta generada para el mes de septiembre de 2018 tenía fecha de pago oportuno hasta el día 18 de septiembre y fecha de suspensión a partir del 20 del mismo mes, pese a lo anterior el pago realizado por el usuario se hizo el día 24 de septiembre de 2018, siendo así se tiene que el día 20 de septiembre se realizó la suspensión del servicio en el predio cuya reinstalación se dió el día 25 tan pronto se recibió el pago, ambas ordenes se encuentran debidamente legalizadas en el sistema de la Entidad por lo que no procede exonerar al predio de los cobros que se generen por estos conceptos. **Matrícula 121078.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar cuenta del servicio de acueducto no. 42821229, correspondiente al período mayo de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 121078.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas del servicio de aseo no. 42815270 (mayo), no. 43124356 (junio), 43434140 (julio) y no. 43744631 (agosto de 2018), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 121078.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del identificado con **Matrícula 121078**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que el cobro del servicio de alcantarillado se efectúa con base en los registros de consumo que presente el predio en el servicio de acueducto, pues es correlativo a este último, siendo así este concepto ha estado alto en las mismas cuentas en que se han facturado consumos, de igual manera se informa

que con la reliquidación de consumo/mts3 en acueducto, automáticamente se genera la reliquidación en relación con el servicio de alcantarillado, vertimiento. **Matrícula 121078.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que la cuenta generada para el mes de septiembre de 2018 tenía fecha de pago oportuno hasta el día 18 de septiembre y fecha de suspensión a partir del 20 del mismo mes, pese a lo anterior el pago realizado por el usuario se hizo el día 24 de septiembre de 2018, siendo así se tiene que el día 20 de septiembre se realizó la suspensión del servicio en el predio cuya reinstalación se dió el día 25 tan pronto se recibió el pago, ambas ordenes se encuentran debidamente legalizadas en el sistema de la Entidad por lo que no procede exonerar al predio de los cobros que se generen por estos conceptos. **Matrícula 121078.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4044 del 10 de Octubre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)